Sesión 72a.-

Día 29 de agosto de 1932.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y veinte minutos del día veintinueve del mes de agosto del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-Presidente Doctor Don Agustín Araya y Vocales Profesora Señorita Inés Recalt, Profesor Don Avelino Herrera y Doctor Don Agustín Pestalardo, bajo la Presidencia del Doctor Don Ramón J. Cárcano, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

18.241-P/932. 1.- Aprobar el siguiente proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Educación, para el ejercicio de 1933, y elevarlo al Congreso por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 7. del Artículo 57 de la Ley 1420:

Anexo E. Instrucción Pública.-

Consejo Nacional de Educación.-

Leyes No 1420 - 4874 y 2737.

Los gastos presupuestos en este inciso serán costeados con los siguientes recursos:

(a) Recursos Propios del Tesoro Común de las Escuelas.-

(1).- 33.1/3% de la Contribución Territorial de la Capital y Territorios Nacionales art: 5 Ley 9086 y mayor producido de la misma por la nueva avaluación de la Capital . . . . $ 14.400.000.00.

(2).- 15% de las Patentes de la Capital y Territorios Nacionales (art. 44 Inc. 4 Ley 1420) . . . . " 3.000.000.00.

(3) Impuesto a las Sucesiones Leyes 8890 - 10.219 y 11.287 y mayor producido del mismo por la nueva avaluación . . . . " 20.000.000.00

(4) Del fondo de las Leyes 7102 y 11.242 . . . . " 2.400.000.00

(5) Sucesiones vacantes . . . . " 300.000.00.

(6) Multas por infracciones a las Leyes 1420, de sellos de descanso dominical y otras (art. 44 Inc. 8 y 9 de la Ley 1420.) . . " 50.000.00

(7) Concesiones Caducas Ley 4223 . . . . " 250.000.00.

(8) Venta de Tierras Fiscales (art. 44 Inc. 1 Ley 1420) " ————

(9) Renta de los Títulos del Fondo Permanente (art. 44 Inc. 6 Ley 1420) . . . . " 420.000.00

(10) Producido de "El Monitor", alquileres, obligaciones escolares y varios . . . . . . " 930.000.00.

(11) 50% de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital (art. 44 Inc. 2 Ley 1420) . . . . " ————

Total de los recursos propios. $ 41.750.000.00

(b) Rentas Generales de la Nación.-

Subsidio al Consejo Nacional de Educación en cumplimiento del art. 44 inc. 15 de la Ley 1420.

(1) Para escuelas, Ley 1420 y 4874. . . . . . $ 58.440.240.00.

(2).- Para Subvención Nacional de las Provincias Ley 2737 . . . . " 4.530.000.00.-

Total de Rentas Generales $ 62.970.240.00.

Recursos Propios del Consejo. " 41.750.000.00

Total del Presupuesto del Consejo $ 104.720.240.00.

Item Personal Docente (Excluido del Escalafón):

		Nº Cargos	Remuneración	Importe mensual	Importe anual
1	Presidente	1	1.400	1.400	16.800.
2	Inspectores Generales	5	1.000	5.000	60.000.
3	Vocales	4	800	3.200	38.400.
4	Sub-Inspectores Generales	5.	800	4.000	48.000
5.	Director Inst. Bernasconi	1	800	800.	9.600.
6	Inspectores Técnicos	66	700	46.200.	554.400
7	Insp. Esc. Secret. de Inspección	5	600	3.000	36.000
8	Inspec. Enseñan. Prác. y Manual	4	600	2.400	28.800.
9	Inspectores Viajeros	8	600	4.800	57.600.
10	Auxiliares Ramos Espec.	10	500	5.000	60.000.
11	Direct. Esc. de Niños Débiles	8	500	4.000	48.000
12	Visitadores	105	450	47.250	567.000.
13	Directores	150	400	60.000	720.000
14	Secretarios C.C.E.E.	20	400	8.000	96.000
15	Secret. Inst. Bernasconi	1.	400	400	4.800.
16	Directores	295	360	106.200	1.274.400.
17	Directores	1150	330	379.500	4.554.000.
18	Vice-Directores	8	360	2.880	34.560.
19	Vice-Directores	555	324	179.820	2.157.840.
20.	Maestro Ejer. Físic. Sub-Inspect.	2	325	650.-	7.800.
21	Maestros 1a categoría	1858	312	579.696.	6.956.352
22.	Maestros 2a categoría	2408	280	674.240	8.090.880.
23	Maestros de 3a categoría	5838	268	1.564.584	18.775.008.
24	Maestros Direct. de 2a	2800	252.	705.600	8.467.200.
25	Maestros Direct. de 3a	700	224	156.800	1.881.600.
26	Directores de adultos	210	252	52.920	635.040.
27	Secret. de Inspección	25	250	6.250	75.000
28	Maestros de 4a categoría	700	240	168.000	2.016.000.
29	Maestros auxiliares	3.533	210	741.930	8.903.160.
30	Preceptores de adultos	680	216	146.880	1.762.560
31	Maestros ayudantes	3000	180	540.000	6.480.000
32	Maestros Especiales	1974	180	355.320.	4.263.840
33.	Auxil. de Ejerc. Físicos	16	160	2.560	30.720.
		26.145	—	6.559.280	78.711.360.

Nota: Manteniendo el sueldo de los maestros ayudantes en $ 150 mensuales, como tienen actualmente, el total anterior disminuiría en $ 1.080.000.—

Partidas Globales de Sueldos.-

Itém Personal Docente (Excluido del Escalafón).-

Para licencias extraordinarias por tuberculosis..........	$ 250.000
Para licencias extraordinarias por otras enfermedades.....	" 100.000
Sueldos de Maestros Suplentes de Capital..............	" 800.000
Sueldos de Maestros Suplentes de Territorios-..............	" 100.000.
Sueldos de Maestros Suplentes de Provincias..............	" 200.000
Sobre-sueldos para Maestros de cursos nocturnos de Territorios....."	43. 200.—
Total	$ 1. 493. 200.—

pcf

Item 1.- Personal Administrativo.-

	Nº Cargos	Remuneración mensual.	Importe mensual.	Importe anual.
1 Oficial Mayor	6	1.000	6.000.	72.000.
2 Oficial 3º.	10	800.	8.000.	96.000
3 Oficial 5º.	2	700	1.400.	16.800.
4 Oficial 7º	26	600.	15.600	187.200
5 Oficial 8º.	1	550	550.	6.600.
6 Oficial 9º.	34	500	17.000	204.000.
7.-Auxiliar Mayor	15	450	6.750	81.000.
8.-Auxiliar Principal	33	400.	13.200.	158.400.
9.-Auxiliar 2º.	39	350.	13.650.	163.800
10.-Auxiliar 3º.	83	325	26.975	323.700.
11.-Auxiliar 4º.	25.	300	7.500	90.000.
12.-Auxiliar 5º.	17.	275.	4.675	56.100.
13.-Auxiliar 6º.	93	250	23.250	279.000.
14.-Auxiliar 7º	14	225.	3.150	37.800.
15.-Auxiliar 8º.	404	200	80.800.	969.600.
16.-Ayud. Principal	74	180	13.320.	159.840.-
	876	-.-	241.820	2.901.840.-

Item 2.- Personal obrero y maestranza.-

Part.	Categoría	No. de cargos	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual.
1.	Auxiliar Principal	3	400	1.200	14.400.-
2.	Auxiliar 2°	1	350	350	4.200.
3.	Auxiliar 3°	3	325	975	11.700.
4	Auxiliar 4°	3	300	900	10.800.
5	Auxiliar 5°	1	275	275	3.300.
6.	Auxiliar 6°	5	250	1250	15.000.
7.	Auxiliar 7°	12	225	2700	32.400.
8	Auxiliar 8°	23	200	4.600	55.200.
9	Ayudante Mayor	3	190	570	6.840.
10.	Ayud. Principal	78	180	14.040	168.480
11	Ayudante 1°	42	160	6.720	80.640.
12	Aprendices	2	100	200	2400.
13.	Para operarios de la D. Gral. de Arq.	—	—	—	42.000.
	Total Item 2	176	-.-	33780	447.360.—

Item 3. - Personal de servicio.

Part	Categoría	No. de cargos	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe anual.
1.	Auxiliar 4°	8	300	2.400	28.800.-
2.	Auxiliar 6°	19	250	4.750	57.000.
3.	Auxiliar 8°	7	200	1.400	16.800.
4.	Ayud. Principal	124	180	22.320	267.840.
5.	Ayudante 1°	1.411	160	225.760	2709.120.
	Total Item 3	1567	-o-	256630.	3.079.560.

Partidas Globales de Sueldos.

Item Personal de Servicio

Sobre-sueldos para porteros de cursos nocturnos de escuelas de adultos de Capital . . . . $ 48.600.

Para sueldos de porteros de las escuelas de Territorios . . . . $ 480.000

Total $ 528.600.

Gastos Generales.

Consejo y Escuelas de la Capital.

1	Gastos de Oficina	$ 50.000.00
2	Eventuales	" 50.000.00
3	Viáticos, pasajes y gastos de movilidad	" 120.000.-
4	Muebles, ilustraciones y útiles escolares	" 600.000.-
5	Embalaje, flete y acarreo	" 25.000.-
6	Gastos de limpieza y eventuales para las escuelas	" 200.000.
7.	Para dar ropa, calzado, anteojos y para fomento de las Soc. Coop. q' se fund. para - id	" 250.000.
8	Alquileres	" 3.000.000.-
9	Publicación de avisos e impresión de la Memoria	" 30.000.-
10	Gastos procuratorios y de escrituración	" 130.000.-
11	Gastos de economía doméstica y trabajo manual	" 30.000.-
12	Alumbrado, calefacción y teléfono	" 200.000.-
13.	Servicios sanitarios, aguas y cloacas	" 100.000.-
14.	Impresión de "El Monitor"	" 45.000.-
15.	Decorado Escolar	" 6.000.-
16.	Compra de libr. y encuader. para la Bibliot. Nal. de Maestros	" 15.000.-
17.	Uniformes de personal de servicio	" 20.000.-
18	Gastos de alimentación de 8 esc. de Niños Débiles	" 250.000.-
19	Para gastos generales idem idem idem	" 19.200.-
20	Para eventuales idem idem idem	" 5.760.-
21.	Museo Esc. Sarmiento (para gastos de adquisición)	" 4.200.-
22.	Para gast. y mater. de desinfec. instr. y sosteni. del Cons. del C. M. Escolar	" 8.000.-
23	Para instalación y útiles del Cons. Central y de Distritos	" 20.000.-
24.	Gastos Gener. Secretaría Inst. Bernasconi	" 4.200.-
25	Para colaboraciones de "El Monitor"	" 6.000.-
26	Subvención para casa directores de Capital	" 250.000.-
27.	Subvención para casa directores Aire Libre	" 5.760.-
28	Para gastos generales de los Talleres Gráficos	" 1.200.-
29	Fomento de la Cinematografía Escolar	" 30.000.-
30.	Adquisición mater. para enseñan. prác. esc. de adultos	" 100.000.-
31	Para fomento de la Confraternidad Panamericana	" 10.000.-
32	Para Colonia de Vacac. en playas, llanuras y montañas	" 250.000.-
33	Para fomento de asociac. cooperativas de la educac. primar. gratuita	" 50.000
		$ 5.885.320.-

Gastos Generales.

Escuelas

De los Territorios Nacionales.

1.	Gastos de oficina	$ 10.000.-
2	Eventuales	" 10.000.-
3	Viáticos, pasajes y gastos de movilidad	" 150.000.-
4	Muebles, ilustraciones y útiles escolares	" 300.000.-
5	Embalaje, flete y acarreo	" 85.000.-
6.	Gastos de limpieza y eventuales para las escuelas.	155.000.-
7	Para dar ropa, calzado, anteojos y para fomento de las Sociedades Cooperadoras que se funden para ese objeto	" 200.000.-
8.	Publicación de avisos	" 5.000.-
9	Gastos procuratorios y de escrituración	" 20.000
10	Alumbrado, calefacción y teléfono	" 20.000.
11.	Servicios sanitarios, aguas y cloacas	" 10.000
12	Transporte de alumnos de las escuelas ..	" 8.000.-
13.	Subvención para casa a directores escuelas de territorios	" 60.000.
14	Gastos material enseñanza práctica idem. idem.	" 50.000
15	Alquileres	" 500.000
		$ 1.583.000

Gastos Generales
Escuelas Nacionales en Provincias.

1. Gastos de oficina	$ 15.000.
2 Eventuales	" 40.000.
3 Viáticos, pasajes y gastos de movilidad	" 250.000.
4. Muebles, ilustraciones y útiles escolares	" 750.000
5. Embalaje, flete y acarreo	" 100.000
6 Gastos de limpieza y eventuales para las escuelas	" 700.000.
7 Para dar ropa, calzado anteojos y para fomento de las Sociedades Cooperadoras que se funden para ese objeto	" 150.000.
8 Transporte de alumnos de las escuelas	" 5.000.
9 Alquileres	" 1.150.000
	$ 3.160.000.-

Edificación.-

(1º).- Edificación escolar en la Capital, construcción de nuevos edificios, ampliación de los existentes y reparaciones (a pagar con fondos de la Ley 7102) pudiendo el Consejo aumentar la partida si dispusiera de mas entradas por esta Ley o si quedaran sobrantes de ejercicios anteriores.	$. 1.800.000
(2º).- Construcciones escolares en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales, ampliaciones y reparaciones (a pagar con fondos de la Ley 11.242) pudiendo el Consejo aumentar la partida si dispusiera de mas entradas por esta Ley o si quedaran sobrantes en ejercicios anteriores.	" 600.000
	$ 2.400.000

Resúmen.-

Sueldos.-		
Item Personal docente (Excluido del Escalafón)............	$ 78.711.360.	
Partidas globales de sueldos idem, idem, idem	" 1.493.200.-	
Item 1 Personal Administrativo.	" 2.901.840.	
Item 2 - Personal obrero y de maestranza............	" 447.360.	
Item 3 - Personal de servicio	" 3.079.560	
Partidas globales de sueldos idem, idem, idem -	528.600.	$ 87.161.920.-
Gastos Generales.-		
Consejo y Esc. de la Capital..	$ 5.885.320.	
Escuelas de Territorios Nacionales	" 1.583.000.	
Escuelas Nacionales en Provincias	" 3.160.000	" 10.628.320.
Edificación Escolar.-		
Edificación, Reparaciones en la Capital............	$ 1.800.000	
Edificación y Reparaciones en la Capital, Provincias y Territorios (Ley 11.242)......	$ 600.000	$ 2.400.000
Total del Presupuesto del Consejo		$ 100.190.240.
Subvención Nacional a las Provincias (Ley 2737).-		$ 4.530.000.
Total General		$ 104.720.240.-

2°.- Aprobar la nota explicativa ~~[illegible]~~ al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, acompañando el proyecto de presupuesto que se aprueba por el artículo anterior, y que dice así:

"Excmo Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.-

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando

el proyecto de Presupuesto de la Repartición para el año 1933.-

Al formularlo se ha procurado en todo lo posible ajustar sus cifras a las necesidades de la educación primaria, siempre crecientes, sin perder de vista la situación económica del país.-

En el proyecto que se eleva se mantiene la estructura de los presupuestos de los años 1931 y 1932 por considerarsela superior desde el punto vista técnico a los anteriores.-

El cálculo de recursos registrado en el proyecto es por lo que ataña a los Recursos Propios del Consejo, el mismo más o menos del Presupuesto actual.-

Para los rubros de mayor consideración, Contribución Territorial y Patentes e Impuesto a las Sucesiones, se mantiene respecto del primero, los cálculos asignados por el H. Congreso en lo referente a su producido, de acuerdo a la nueva avaluación inmobiliaria y en relación al segundo, se le adjudica, además del cálculo previsto en el Presupuesto actual, el importe que corresponde al mayor producido por efecto de la sobretasa que se aplica en virtud de la modificación del art 2 de la Ley 11287, mayor producido estimado por el H. Congreso para este año en $ 10.000.000, a pesar de que la Ley fué promulgada a mediados del mismo.-

No es excesivo, en consecuencia, calcular esta misma cifra para el año próximo, ya que la nueva escala regirá durante todo el ejercicio.-

El inciso 2° del artº 44 de la Ley 1420 dispone que "el 50% de los intereses de los depósitos Judicia

les de la Capital", formarán parte de los Recursos Propios del Consejo.–
Como hasta la fecha no ha sido cumplida esa disposición legal, por parte del Banco de la Nación, que tiene la custodia de tales depósitos, este rubro no se incluye en el cálculo de recursos.– Ahora bien: si se obtuviera por parte de esa Institución la entrega de las importantes sumas que le corresponden al Consejo por tal concepto, podría destinarse su producido a la creación de nuevas escuelas en la Capital, Provincias y Territorios sobre la base del Presupuesto mínimo para cada una de ellas, preparado al efecto y que se acompaña.–
El monto del Presupuesto proyectado asciende a la suma de $ 104.720.240,– incluidos los $ 4.530.000– correspondientes a la Subvención Nacional a las Provincias Ley 2737.
Su financiación se proyecta en la siguiente forma:

Rentas Generales:

Leyes: 1420 - 4874 y 2737.–	$ 62.970.240.00.–
Recursos Propios	" 41.750.000.00
	$ 104.720.240.00.–

Comparemos con los Presupuestos de los años 1929, 1931 y 1932.–

	Año 1929	Año 1931	Año 1932	Proyecto para 1933.–
Rentas Generales..	67.063.244.00	$ 52.000.000.00	$ 54.136.124	$ 62.970.240.–
Recursos Propios.	31.093.000.00	" 45.555.259.60	" 38.834.254	" 41.750.000.–
Acuerdos P. Ejec.	9.610.576.71.	– o –	– o –	– o –
	$ 107.766.820.71	$ 97.555.259.60	$ 92.970.378	$ 104.720.240.–

A primera vista parecería que el Presupuesto preparado es bastante superior en cifras a las de los años 1931 y 1932, muy especialmente en lo que se

refiera a la contribución de Rentas Generales, pero haciendo un breve análisis comprobaremos que:

Si bien en el año 1931 el subsidio de Rentas Generales era de $ 52.000.000.- a este monto es necesario sumarle el déficit producido en los Recursos Propios recaudados ese año, que acusa la cifra de $ 15.902.076.49 que de conformidad con lo establecido por la Ley 9086 - art. 8º, gravita sobre Rentas Generales, es decir, que el total a cargo del Tesoro Nacional, es de pesos 67.902.076.49, muy superior a la que arroja el proyecto.-

Con respecto al año 1932 hay que tener en cuenta que para la financiación del Presupuesto de ese año se tomaron independientemente de los recursos de Rentas Generales y Propios del Consejo, la suma de $ 8.500.000.- del haber correspondiente a los rubros:

Fondo Permanente de Educación	$	6.800.000
Impuesto a los Hipódromos Leyes 7102 - 11.242	"	1.700.000
	$	8.500.000

que forman ambos parte del Tesoro Escolar y a los cuales ya no es posible efectuar nuevas extracciones. -

En consecuencia, los gastos que durante ese ejercicio se atiendan con dichos recursos, en lo futuro tendrán que estar a cargo de Rentas Generales.-

Además es necesario hacer con respecto al Presupuesto del corriente año, las siguientes consideraciones:-

que en el mismo se eliminaron la totalidad de las escuelas complementarias para adultos de la Capital.

Que en dicho Presupuesto no se incluyeron los cargos de maestros ayudantes de provincias y los de 4a. categoría de Territorios.

Como el funcionamiento de las escuelas de adultos así como los cargos a que se hace referencia en el párrafo anterior fueron autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de julio ppdo de conformidad con lo establecido en el art° 28 de la Ley General de Presupuesto del corriente año, se procedió a incluirlos en el proyecto preparado.-

Vemos por tanto que de reeditarse para el año 1933, el Presupuesto de 1932 con las modificaciones a que se hace mención, el total de la contribución del Gobierno Nacional ascendería de pesos 54.136.124 a pesos 64.021.404, guarismo este último superior al del proyecto que elevo con esta nota, siendo del caso hacer presente que en la referida cifra de $ 64.021.404, no se incluye la suma de $ 2.856.600,- que importan los cargos de docentes de provincias y territorios citados más arriba.-

Con referencia a los gastos y para determinar de manera más precisa la justificación del aumento analizaremos independientemente los dos conceptos, Sueldos y Gastos Generales.

Sueldos.-

Item personal docente (excluido del escalafón).

Adoptando un criterio de órden al que se recurre para llegar a la más estricta limitación, se aumentan cargos de docentes en la medida indispensable para poder atender el aumento de inscripción que se traduce en una forzosa creación de nuevos grados en las es-

cuelas existentes.-

A este efecto se incluye una partida con 700 cargos de maestros a los que se les asigna un sueldo de $ 240, inferior al de los de 3ra categoría, basado en el espíritu de economía con que se ha preparado el proyecto que remito a V. E. - Se incluyen nuevamente los cargos para las escuelas complementarias de la Capital y además los correspondientes al personal de provincias y territorios que prestó servicios en calidad de interinos durante los años 1931 y 1932 y que fueron autorizados por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 28 de los Presupuestos de esos años respectivamente.-

No se hace aumento alguno de sueldos del personal docente, a excepción del de los maestros ayudantes de provincias que pasan de $ 150 a $ 180.-

El sueldo de que gozan hasta la fecha se hubiera justificado en otras épocas cuando no había la cantidad suficiente de maestros normales, pero en la actualidad que existen tantos egresados de las escuelas normales y que son los llamados a ocupar esos cargos, no se concibe un sueldo tan ínfimo, que es inferior, aunque parezca una incongruencia, al de los porteros de escuelas.-

Item personal administrativo y técnico profesional.-

Se mantiene el mismo número de cargos y si se nota algún aumento en el total del Item, es debido a que con la reorgani-

zación del servicio administrativo, es necesario aumentar algunas retribuciones para conformar la jerarquía, la índole de las tareas y la responsabilidad de los funcionarios. - (1).-

(1).- Como dato ilustrativo se detallan a continuación los distintos porcentajes que corresponden a las cifras que arrojan cada ítem, con respecto al total del Presupuesto:

Personal docente (excluido del escalafón ... 76.95%.
Personal administrativo y técnico profesional ... 2.78%.
Personal obrero y de maestranza ...... 0.43%.
Personal de servicio. .... 3.46%.

Resulta, pués evidente que el porciento que corresponde al Personal Administrativo es ínfimo comparado con el del Personal Docente lo que se pone de manifiesto claramente si se aprecia el número de personas que comprende cada ítem.-

Personal docente (excluido del escalafón).... 26.145.
Personal administrativo y técnico profesional. 876.-
Personal obrero y de maestranza. ... 176.
Personal de servicio. .... 1.569.

Conviene hacer notar que en la cifra de 876 que arroja el total de Personal Administrativo y Técnico Profesional, 86 corresponden a cargos técnicos profesionales y el resto o sea 790 a cargos netamente administrativos.- De manera que, la pequeña mejora en algunas categorías que se proyecta está perfectamente justificada y es el mínimum requerido para mantener un buen servicio administrativo como corresponde a una Repartición de la importancia del Consejo Nacional de

Educación.-

Personal obrero y de maestranza y personal de servicio.-

Si bien aumenta el número de cargos del primero de los Item^s citados, desminuye notablemente los correspondientes al segundo.- Esto se debe a que pasa a integrar el personal de maestranza, personal que por sus funciones no puede calificarse como de servicio.- Podrá apreciarse al estudiar estos items, que en conjunto quedan disminuidos por el presente proyecto no solamente el número de cargos que comprenden, sino también en una suma apreciable el total que arrojan.-

Gastos Generales.-

Los gastos generales se distribuyen en los items a que corresponden, separándolos como en el Presupuesto del corriente año, en:
1°- Consejo y Escuelas de la Capital.-
2°.- Escuelas de los Territorios.-
3°.- Escuelas de Provincias.-

Las sumas presupuestas son las acordadas para el ejercicio de 1929, puesto que hay múltiples servicios imprescindibles cuya atención regular demanda muchos más recursos que los autorizados para este año.-

Las partidas para gastos han sufrido en estos últimos años una considerable merma en su asignación y si pudo atenderse aunque parcialmente las crecientes necesidades de las escuelas, es porqué se contó en lo que respecta al material general de enseñanza, de un stock bastante nutrido, prove-

riente de las multiples adquisiciones del año 1930.-

Para demostrar las repetidas reducciones de que fueron objeto las partidas de gastos, haré notar que el total de autorizaciones para el concepto expresado disminuyó en los últimos años, en las siguientes proporciones:

Año 1931 con respecto a 1929 en 44.36%.

Año 1932 con respecto a 1931 en 28.44%.-

Considerando en particular los distintos rubros diré que los aumentos más importantes se notan en las partidas de material escolar y alquileres de Capital.-

Con respecto al primero se destaca que por haberse agotado casi en su totalidad las existencias de material escolar, será necesario efectuar adquisiciones que excederán de $ 3.000.000, compras impostergables para que las escuelas puedan reabrirse después de las próximas vacaciones y funcionar durante el curso.-

No obstante lo expuesto, se tratará de reducir esa cantidad encuadrándola en las sumas presupuestas para las respectivas partidas.-

La partida de "Alquileres de Capital" se aumenta en $ 500.000, suma que alcanzará para cubrir el déficit que arroja actualmente esta partida.-

Con respecto a las partidas para edificación, ampliación y reparación de edificios escolares, se reedita en el proyecto el total que autorizaron los presupuestos hasta el

año 1929.-
La asignación que corresponde a las dos partidas suma en total el importe calculado en la parte relativa a los recursos como producido de las Leyes 7102 y 11.242, puesto que ellas establecen expresamente que las sumas que se recauden por ese concepto, deben invertirse integramente en edificación escolar.-
Saludo al Señor Ministro con la consideración más distinguida.-"
Fdo.- R. J. Cárcano.- R. Zabala."-

15.030 7/932 1º- Aprobar el plan organizado por la Inspección Técnica General, relativo a la participación de los niños de las escuelas de la Capital, en el traslado de los restos de Rivadavia.
2º- Imprimir por Talleres Gráficos, cincuenta mil (50.000) volantes con la fotografía del monumento y la siguiente leyenda:
"Y ahora, a vosotros que miráis enternecidos esta urna cineraria, permitidme repetiros aquellas palabras dirigidas a las mujeres de Jerusalém que iban a derramar aromas sobre el sepulcro de Jesús resucitado: Porqué buscáis entre los muertos al que vive? No busquéis entre los muertos a Don Bernardino Rivadavia: él vive en sus obras, vive en nosotros y vivirá inmortal en nuestros hijos mientras latan corazones argentinos, mientras en esta tierra se rinda culto a la inteligencia, al patriotismo y a la virtud!.-
(Bartolomé Mitre).-
3º- Disponer que en todas las escuelas dependientes de la Repartición, se dicten clases alusivas a la vida y obra del eminente ciudadano

no, el día 2 de setiembre próximo, aniversario de su muerte.-

4º- Autorizar a la Presidencia, para efectuar los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución.-

5º- Declárase día de asueto el 3 de setiembre próximo para todas las escuelas de la Capital.-

18.304 D/932. Aprobar la liquidación practicada por la Dirección Administrativa, a favor del Inspector Técnico General de Escuelas de la Capital Don J. Julio Picarel, por la suma de seiscientos pesos ($ 600) m/n, cantidad que se le acuerda con cargo de rendir cuenta para que abone a la Compañía de Tranvías Lacroze, el servicio de transporte que demandará el traslado de los niños de las escuelas Nros 4 y 13 del C. E. 1º; y 1, 2, 5, 11 y 17 del C. E. 7º, a los puntos de concentración, con motivo del homenaje que tributarán a Rivadavia, el día 3 de setiembre próximo, imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 300 a, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.-

18.227 S/932. Autorizar a la Inspección Seccional de Salta para fijar el viático de $ 18.- diarios, al Visitador que se designa para estudiar las localidades fronterizas donde han de crearse las escuelas a que se refieren los expedientes mencionados en el informe de la Inspección General de Provincias.-

16.262 A/932 Aceptar la cooperación de la Asociación de las Cantinas Maternales y de la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul, consistentes de dar comida en dos locales que tienen instalados a alumnos indigentes, solicitando una contribución, la

primera de $ 0.25 m/n y la última de $ 0.24 m/n, por cada almuerzo servido, siempre que los mismos no se hallen en la vecindad de los Comedores ya instalados.—

18299 P/932 Autorizar la provisión ~~[illegible]~~ de maestros especiales en escuelas para adultos, de acuerdo con lo solicitado por la Inspección General respectiva.—

Sobre raspado a fs 52 línea 4, fs 64 línea 19, fs 65 línea 21, y fs 67 línea 12: "300", "comprende", "2°", y "Zabala", respectivamente, Vale.—

Testados a fs 58 líneas 28 y 29, respectivamente, No vale.

Entre líneas a fs 65 renglones 4 y 5: "citados", Vale.

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos.—

Sobre raspado pág. 47 línea 26 "58.440.240.00"; línea 29 "62.970.240.00"; línea 31 "104.720.240.00" pág. 55, línea 24 "1.583.000"; pág. 58, línea 15 "1.583.000", línea 16 "10.628.320", línea 25 — "100.190.240", línea 28 "104.720.240"; pág. 60, línea 16 "104.720.240", línea 22 "62.970.240.00", línea 24 "104.720.240.00", línea 28 "62.970.240", línea 31 "104.720.240"; pág. 62, línea 17 "elevo y pág. 69 línea 5 "en", vale.—

Entre líneas pág. 55, líneas 23 y 24 "15 alquileres $ 500.000" vale.—

Testado pág. 62, línea 18 "mos"; pág. 66, línea 12 y pág. 69, no vale.—